



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N° 3.586/98 (agregado 1.970/97 S.S.).-
Ref.:/ SAIFF, Marcela Alejandra.-
S/Presenta Recurso de Reconsideración.-

DICTAMEN N° 625/98.-

Señor Ministro de Bienestar Social:

1.-) Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a fin de emitir dictamen sobre el recurso de reconsideración que planteara la agente Marcela Alejandra Saiff contra el acto administrativo (decreto nro. 599/98), por el que se dispusiera su cesantía.-

1.1) Sostiene la recurrente que, la profunda crisis vivenciada en su relación concubinaría, no le permitió dimensionar debidamente las consecuencias de sus actos como empleada pública, en especial justificar, en tiempo y forma, sus inasistencias.

1.2) Con motivo de ello habría solicitado la asistencia del Servicio Violencia Familiar dependiente de la Dirección General de la Familia y el Menor.-

1.3) A fin de comprobar la situación descripta, ofrece prueba, solicitando se libre oficio al servicio de Violencia Familiar para que informe sobre el tratamiento que le realizara (Punto IV de fs. 1 vta.).-

2.-) Entendiendo que el sistema recursivo propio de los agentes públicos, contenido en los artículos 178 y sgtes. de la Ley n° 643, le otorga facultades al funcionario que deba resolver el recurso, para admitir las nuevas pruebas que, en esta instancia, ofrezca el recurrente y a fin garantizarle al administrado el más amplio derecho de defensa -garantía que conllevara a lograr la verdad objetiva en lo investigado-, se estima prudente aconsejar se haga lugar a la prueba ofrecida por la recurrente, produciéndosela.-

2.1) En cumplimiento de tal fin, se le deberá dar la intervención solicitada al Servicio Violencia Familiar, dependiente de su cartera ministerial.-

3.-) En concordancia con lo previsto por el artículo 190 de la ley 643, la interposición del recurso, posee efectos suspensivos sobre la medida segregativa impugnada.-

4.-) En virtud de lo expuesto, este organismo asesor entiende que, debe hacerse lugar al recurso de reconsideración interpuesto, abriéndose a prueba el mismo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 26 de Junio de 1998.-
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa